



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2020 - EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 9451-2012-UN/JBG Tacna, 27 de junio del 2012

VISTOS:

El Memorando N° 109-2012-SEGE, remitidos para oficializar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad José Carlos Mariátegui, es una Institución autónoma con personería de derecho público, que se rige por la Ley Universitaria N° 23733 y tiene entre sus fines proyectar su acción y servicio a la comunidad, además de promover el desarrollo integral de los futuros profesionales que se forman en la Universidad;

Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, es una Institución de educación superior del Estado que goza de autonomía académica, de gobierno, normativa económica y administrativa, y tiene entre sus fines la formación de profesionales en su diversidad de carreras profesionales, así como la promoción y proyección social puestas al servicio de la Nación de Pre y Posgrado;

Que, que dentro de lo objetivos del presente Convenio Marco sus representantes convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica; así como la cooperación técnica que ambas instituciones puedan brindar recíprocamente;

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 123° inc. n) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, el Consejo Universitario en su III Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2012, acuerda por unanimidad ratificar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, debiéndose expedir la Resolución correspondiente, y;

De conformidad con el Art. 32° de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 123° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna; y estando a lo acordado en la III Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de junio del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar, en vía de regularización, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**, el mismo que consta de doce (12) Cláusulas, rige por tres (03) años, a partir del 13 de abril del 2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
RECTOR



MGR. ISAIAS REY PÉREZ ALFÉREZ
SECRETARIO GENERAL



Efm.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
"JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE
GROHMANN".**

Conste por el presente Convenio Marco que celebran de una parte la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, con RUC N° 20147796634, debidamente representada por su Rector **DR. MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES**, identificado con DNI No. 00506190, con domicilio legal en Av. Miraflores S/N (Ciudad Universitaria) de Tacna, a quien en adelante se le denominará **UNIVERSIDAD**, y de la otra parte La Universidad José Carlos Mariátegui, representada por el Señor Presidente de la Comisión de Orden y Gestión, **ING. FREDDY ALBERTO APONTE GUERRERO**, identificado con DNI N° 02657346, señalando domicilio legal en la Jirón Ayacucho N° 393 4to- Piso, Moquegua, a quien en adelante se le denominará **"LA UJCM"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA UJCM es una institución autónoma con personería de derecho público, que se rige por la Ley Universitaria N° 23733 y tiene entre sus fines proyectar su acción y servicio a la comunidad, además de promover el desarrollo integral de los futuros profesionales que se forman en la Universidad.

LA UNJBG es una institución de educación superior del estado que goza de autonomía académica, de gobierno, normativa, económica y administrativa, y tiene entre sus fines la formación de profesionales en su diversidad de carreras profesionales, así como la promoción y proyección social puestas al servicio de la Nación en Pre y Post Grado.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto y Reglamentos de LA UNJBG
- Estatuto y Reglamento de LA UJCM
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, Ley N° 29626 y siguientes.



CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco LA UNJBG y LA UJCM, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica; así como la cooperación técnica que ambas instituciones puedan brindar recíprocamente.

Las acciones específicas que se acuerden tendrán en consideración la pertenencia de ambas Instituciones al sector público ó privado, sujetándose a las normas legales y presupuestarias que le son aplicables.

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Clausula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos suscritos de parte de LA UNJBG por los Decanos o por el Director/ Jefe de la Dependencia autorizada, según corresponda; documento en el cual se precisarán los objetivos del programa, proyectos actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLAUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

LA UJCM asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos; comprometiéndose LA UNJBG a la ejecución de las acciones pactadas, destinando para este fin su logística, infraestructura, personal docente competente y otros medios a su alcance.

Las actividades que se programen dentro de los Convenios Específicos, se realizarán con participación de profesionales y técnicos que designe LA UJCM.

CLAUSULA SEXTA.- RÉGIMEN DE PERSONAL

Queda establecido que el personal que proporcione LA UNJBG para actividades que se le encargue, no tendrán relación de dependencia, ni vínculo laboral alguno con LA UJCM y en





consecuencia, no generará ningún tipo de beneficio social, empero la Universidad solicitante LA UJCM correrá íntegramente con todos los gastos correspondientes que genere el traslado de nuestros docentes, (permanencia, movilidad y alimentos) y la correspondiente remuneración por cátedra académica dictada, todo esto sujeto a la disponibilidad que cuente nuestra Universidad.

CLAUSULA SÉPTIMA.- AMPLIACIONES O MODIFICACIONES

Las partes de común acuerdo podrán ampliar o modificar los alcances del presente Convenio Marco mediante la suscripción de addenda y determinarán también en forma conjunta la participación de terceros cuanto los objetivos del proyecto así lo requieran.

CLAUSULA OCTAVA.- IMPREVISTOS

Los asuntos no previstos en este Convenio Marco serán resueltos por la vía de coordinación tratándose de entidades del sector público con entidades del sector privado.

CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco entra en vigencia desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiéndose renovar por común acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la transparencia, la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco Interuniversitario.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por incumplimiento de sus cláusulas, por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en este último caso LA UJCM deberá abonar a LA UNJBG, los gastos que haya incurrido en el desarrollo de la actividad dentro del marco de los buenos oficios y la diplomacia que la caracteriza a LA UNJBG en la forma más transparente y dentro del marco de la ética y responsabilidad.



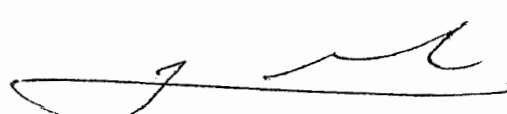
CLAUSULA DUODÉCIMA.- DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introductoria del presente, Cualquier cambio domiciliario deberá ser comunicado con quince (15) días de anticipación, sin cuyo requisito las comunicaciones cursadas no se considerarán como correctamente efectuadas.

Estando ambas partes de común acuerdo, suscriben el presente Convenio Marco, en cuatro (04) originales, en la ciudad de Tacna a los 13 días del mes de abril, de dos mil doce.




DR. MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
RECTOR
(UNJBG)


ING. FREDDY A. APONTE GUERRERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ORDEN Y GESTIÓN
(UJCM)